

**AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS  
SUBDEPARTAMENTO DE BIOFARMACIA Y BIOEQUIVALENCIA**

B AAA / PCS / MMN  
5700/13  
7029/13

APRUEBA RESULTADOS DE ESTUDIO DE  
BIOEQUIVALENCIA PARA DEMOSTRAR  
EQUIVALENCIA TERAPÉUTICA DEL PRODUCTO  
FARMACÉUTICO FUROSEMIDA COMPRIMIDOS  
40 mg, REGISTRO SANITARIO N° F-11274 DE  
LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A.

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

04.06.2014 001893

**VISTOS**

- La presentación realizada por LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A., ingresada con fecha 15 de octubre de 2013, para el producto farmacéutico FUROSEMIDA COMPRIMIDOS 40 mg, registro sanitario N° F-11274, mediante la cual solicita la aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia para demostrar equivalencia terapéutica,
- Los informes técnicos del Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia ITEC N° 205-2013, de fecha 03 de diciembre de 2013, e IVPP N° 162-2014, de fecha 20 de mayo de 2014; y

**CONSIDERANDO**

- La certificación otorgada por ANVISA (Brasil) al centro de bioequivalencia Azidus Laboratories Ltd., ubicado en School road, Rathnamangalam, Vandalur, Chennai-Tamilnadu, India para la realización de estudios de bioequivalencia; y

**TENIENDO PRESENTE**

- El decreto exento N° 27/12 del Ministerio de Salud, que aprueba la Norma Técnica N° 131 denominada "Norma que define los criterios destinados a establecer la equivalencia terapéutica en productos farmacéuticos en Chile",
- El decreto exento N° 500/12 del Ministerio de Salud y sus modificaciones, que aprueba la Norma Técnica N° 136 denominada "Norma que determina los principios activos contenidos en productos farmacéuticos que deben demostrar su equivalencia terapéutica y lista de productos farmacéuticos que sirven de referencia de los mismos",
- La resolución exenta del Instituto N° 4886/08, que aprueba la guía técnica G-BIOF 01, para estudios de biodisponibilidad comparativa con el producto de referencia para establecer equivalencia terapéutica,
- Las disposiciones del artículo 94 del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el decreto supremo N° 03 de 2010 del Ministerio de Salud y de los artículos 59 letra b) y 61 letra b), del DFL N° 1 de 2005,

- Lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto Supremo Núm. 13, de fecha 2 de abril de 2012, del Ministerio de Salud, que establece un plazo de tres meses para remplazar la rotulación de los productos que han demostrado equivalencia terapéutica, dicto la siguiente:

## RESOLUCION

**PRIMERO: APRUÉBASE** el informe final de resultados de estudio de bioequivalencia del producto farmacéutico **FUROSEMIDA COMPRIMIDOS 40 mg**, registro sanitario N° F-11274, de Laboratorios Andrómaco S.A.

**SEGUNDO: ESTABLÉCESE** que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula cuali cuantitativa autorizada por resolución exenta RW N°2274/14, de fecha 03 de febrero de 2014; fabricado por Laboratorios Andrómaco S.A. ubicado en avda. Quilín N°5273, Peñalolén, Santiago.

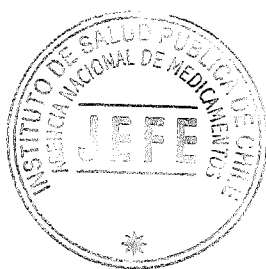
**TERCERO: OTÓRGASE** la condición de equivalente terapéutico.

**CUARTO: ESTABLÉCESE** que el titular deberá presentar las planillas de fabricación de todos los lotes fabricados en el periodo de 1 año contados desde la fecha de la presente resolución, con el correspondiente resumen informativo de los resultados de análisis estadístico interlote para los parámetros críticos, deberá demostrar que la distribución de datos es normal (se recomienda Test Shapiro Wilks), cartas de control, valor de p para la diferencia de las medias (ANOVA una vía) y valor de p para la homogeneidad de las varianzas (Test de Barlett).

**QUINTO: DÉJASE CONSTANCIA** que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto Supremo N° 13/12 del Ministerio de Salud, si el titular desea tomar una medida transitoria, como la implementación de un isologo adhesivo, deberá enviar una muestra del envase secundario al Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia.

**SEXTO: DEVUÉLVASE** los antecedentes evaluados.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB INSTITUCIONAL**



**Q.F. PAMELA MILLA NANJARÍ**  
**JEFA (TP)**  
**AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS**  
**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

### DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Gestión de clientes (2)
- Gestión documental

